

| | | |
|-------------------|--------|-------------|
| Lira Italiana | 0,25 | 1778,235000 |
| Corona Danesa | 65,85 | 6,861300 |
| Corona Noruega | 60,42 | 7,477700 |
| Corona Sueca | 58,58 | 7,712900 |
| Peseta | 2,98 | 152,888600 |
| Renminbi | 54,57 | 8,278900 |
| Schilling Austria | 35,70 | 12,654400 |
| Markka | 82,68 | 5,464500 |
| ECU | 497,25 | 0,908600 |
| DEG | 609,80 | 0,740900 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, Abril 23 de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$470,84 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de abril de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la L. 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda UHF, frecuencia C28 (554-560) Mhz., potencia máxima equipo transmisor 1000 watts, zona de servicio cubrir contornos clase A, la zona urbana de Santiago, Región Metropolitana.

Debe acreditarse título suficiente sobre el terreno en el cual se instalará la planta transmisora y la autorización municipal pertinente.

Los postulantes deben cumplir con el plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N°71 de 1989, los requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido y presentar un proyecto financiero debidamente comprobado, destinado integralmente a la instalación, explotación y operación de la concesión a la cual se postula.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 29 de mayo de 1998, en Moneda N°1020, piso 4°, Santiago.

PILAR ARMANET A.
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

Gobierno Regional Metropolitano

APRUEBA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE NUÑO A

(Resolución)

Núm. 10.- Santiago, 2 de marzo de 1998.- Vistos: a) El Oficio Ord. N° 3.443/29.12.97, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite e informa favorablemente la modificación del Plano Regulador de Nuñoa denominado "Seccional Desafectación de Área Verde en la Villa Frei AU-3", incorporando los antecedentes requeridos por la Contraloría General de la República.

b) Oficio N° 28.335/14.08.97, de la Contraloría General de la República que devuelve sin tramitar la resolución N° 29, de 1997, del Gobierno Regional Metropolitano;

c) Ord. N° 047/97 del 29.08.97, del Intendente Metropolitano y Presidente del Consejo Regional, al Seremi de Vivienda y Urbanismo;

d) Ord. N° 2.568/01.10.97, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Director de Obras Municipales de Nuñoa;

e) Decreto N° 1.428/27.10.97, de la Municipalidad de Nuñoa;

f) Plano de Loteo del Sector D de la Villa Frei AU-3; Plano de Ubicación SDM 1215, ex SPM-1A Villa Presidente Frei; Plano DE-2748, Modificación Plan Regulador de Nuñoa Sector Las Regatas-Las Brunas-Los Salvavidas, Polígono A-B-C-D-A;

g) D.S. N° 133/09.12.93, publicado en el Diario Oficial el 07.03.1994.-y antecedentes anexos;

g) Resolución N° 29/16.07.1997 del Gobierno Regional Metropolitano, no tramitada por la Contraloría General de la República;

h) Ord. N° 1495/18.06.97 del Seremi de Vivienda y Urbanismo;

i) Ord. N° A 1900/30 de 20.02.97 del Alcalde de la Municipalidad de Nuñoa;

j) Proyecto de Ordenanza de la Modificación propuesta de la Municipalidad de Nuñoa;

k) Memoria Explicativa del proyecto Modificación PRC de Nuñoa;

l) Factibilidad de Agua Potable y de Alcantarillado;

m) Publicaciones en el Diario La Tercera 28.09.96 y 05.10.96;

n) Memorándum UR N° 210/03.12.96, del Director de Obras Municipales de Nuñoa;

o) Certificado del Secretario Municipal de Nuñoa del 06.08.96.

p) Certificado del Secretario Municipal de Nuñoa del 08.01.97.

q) Decreto Alcaldicio de Nuñoa N° 59/14.01.97;

r) Resolución N° 800/27.08.1969, de Permiso de Loteamiento DFL N° 2, con Croquis de Ubicación, y Permiso de Uso de Suelo resolución N° 1730/08.09.1987.

s) Acuerdo N° 70, adoptado en Sesión Ordinaria N° 19/09.07.97, del Consejo Regional, y

t) Lo prescrito en los Artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1°.- Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Nuñoa, correspondiente a la desafectación de Área Verde en Villa Frei, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1° Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Nuñoa, cuyo texto fue fijado por D.S. N° 129 (V. y U.) de 1989, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, en el sentido de establecer una nueva zonificación, usos de suelo, condiciones subdivisión predial, de edificación, líneas oficiales de cierre y de edificación, en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-A, de conformidad a lo graficado en el Plano AU-3, denominado "Modificación del Plan Regulador de Nuñoa, sector María Celeste-Los Salvavidas-Las Brunas y Las Regatas", confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Nuñoa.

Artículo 2° Establécense para el área contenida en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo:

Polígono A-B-C-F-A

- Equipamiento: De tipo comercial exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

Usos de Suelo Prohibidos:

- Todos los no indicados como permitidos.

Polígono C-D-E-F-C

Usos de Suelo Permitidos

- Equipamiento: De tipo Culto exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

Usos de Suelo Prohibidos

- Todos los no indicados como permitidos.

Artículo 3° Establécense para el área contenida en el artículo Primero, las siguientes condiciones de Edificación y Subdivisión; correspondiente a la zona Z-4 del Plan Regulador vigente.

Polígono A-B-C-D-E-F-A

Normas sobre Subdivisión Predial y Edificación

| | | |
|--|--------------|---|
| - Superficie predial mínima | Equipamiento | 500 m2 |
| - Frente predial mínimo | | 15 m. |
| - Porcentaje máximo ocupación del suelo bajo altura 7 m. | | 40% |
| - Coeficiente máximo de constructibilidad | | 1,5 |
| - Altura máxima de edificación | | 14 m. medidos desde el nivel de solera (5 pisos máximo) |
| - Sistema de agrupamiento | | Aislado |
| - Rasante | | 60% |
| - Distanciamiento mínimo en edificios de 4 o más pisos | | 4 m. |
| - Antejardín mínimo | | 5 m. |
| - de uno a tres pisos | | |

- de cuatro y más pisos

Se deberá dejar un antejardín de 8 m. mínimo que no podrá ser utilizado para estacionamiento de vehículos.

2°.- Déjase sin efecto la resolución N° 29/16.07.97, no tramitada por la Contraloría General de la República.

3°.- La Municipalidad de Nuñoa publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Andése, lómese razón, comuníquese y publíquese.- Germán Quintana Peña, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

AU-3